



**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL DESARROLLADOS DURANTE EL EJERCICIO 2020 DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y SERVICIOS A LAS PERSONAS**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de diciembre de 2019, fueron aprobadas las bases reguladoras específicas y sus anexos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, para el ejercicio 2020.

En el marco de las mencionadas bases reguladoras específicas, concretamente en los Anexos (Anexos 1.1 a 1.8), se regula el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento en materia de subvenciones destinadas a financiar proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deporte, salud, igualdad, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadanía, dinamización vecinal, civismo, convivencia, bienestar social y protección de los animales para el ejercicio 2020.

La aprobación de estas Bases Regulatoras específicas y sus Anexos, fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de 2020.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 149.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2020, según el siguiente detalle:

<b>Ámbito</b>	<b>Anexo</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
<b>CULTURA</b>			
Cultura. Subvenciones a entidades ámbito cultural (BDNS)	1.1	3200/3300-48902	63.000,00€
<b>DEPORTES</b>			
Promoción entidades. Subv. a entidades ámbito deportivo (BDNS)	1.2	3300/3416-48902	35.000,00€
<b>EDUCACIÓN</b>			
Fomento actividades. Subv. entidades ámbito educación (BDNS)	1.3	3402/3262-48000	16.000,00€
<b>SALUD PÚBLICA</b>			

Salud Pública. Subv. Entidades ámbito salud pública (BDNS)	1.4	3301/3111-48000	9.000,00€
<b>JUVENTUD</b>			
Particip. Juvenil. Subv. Entidades ámbito juventud y adolescencia (BDNS)	1.5	3202/3344-48000	2.000,00€
<b>PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN VECINAL</b>			
Fomento Participación Ciudadana (Sub. entidades participación ciudadana-acción vecinal)	1.6	3303/9241-48902	17.000,00€
<b>BIENESTAR SOCIAL</b>			
Acción S. Subvenciones a entidades ámbito bienestar social, infancia y adolescencia (BDNS)	1.7	3400/2312-48908	6.000,00€
<b>IGUALDAD</b>			
Igualdad. Subvenciones proyectos entidades ámbito igualdad (BDNS)	1.8	3403/2315-48900	1.000,00€
<b>TOTAL</b>			<b>149.000,00€</b>

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de proyectos, actividades y servicios en los ámbitos de cultura, deporte, salud, igualdad, juventud, infancia y adolescencia, participación ciudadana, dinamización vecinal, civismo, convivencia, bienestar social y protección de los animales para el ejercicio 2020, según los Anexos que acompañan a esta convocatoria.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva según se especifica en cada uno de los Anexos de esta convocatoria.

### **5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas, que cumplan los requisitos para su otorgamiento y detallada en el correspondiente Anexo.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será del **3 al 17 de febrero de 2020, ambos incluidos**.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de las Bases Regulatorias y a de los Anexos de la presente convocatoria se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento o registro específico que determine el correspondiente Anexo, o por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante).

Las solicitudes se presentarán, mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su representante legal y su presentación presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

### **7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

A la solicitud de subvención, mediante modelo normalizado, habrá que adjuntar la documentación que se especifica en cada uno de los Anexos.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a otros servicios municipales o a otras administraciones, según el que dispone el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPAC-AP.

### **8.- Criterios de valoración**

Una vez admitidas las correspondientes solicitudes, se valorarán los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexos, en función del ámbito al cual se presentan los mismos.

Se creará una Comisión que actuará con carácter previo a la valoración, la cual resolverá en primera instancia el destino del proyecto.

La valoración final, la realizará el Servicio correspondiente, siguiendo los criterios de valoración del Anexo, en función del ámbito al cual se presenta el proyecto.

### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud. En ningún caso, se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

### **10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

Los órganos competentes de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a esta convocatoria serán los determinados en los correspondientes Anexos.

### **11.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. Exceptuando aquellas solicitudes que de manera justificada se hayan presentado fuera de plazo, el otorgamiento de las cuales será como máximo de tres meses a contar desde el momento en que se presentó la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

El pago de las subvenciones otorgadas, se realizará conforme al que se establece en el apartado 17 de las Bases reguladoras específicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **12.- Plazo y forma de justificación**

*Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria, tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima el día que establezca el Anexo del ámbito por el cual se solicita la subvención. Esta justificación se hará mediante la aportación de la documentación requerida según el apartado 19 de las Bases reguladoras específicas.*

### **13.- Régimen de recursos**

*La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.*

*Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.*

### **14.- Medios de comunicación o publicación**

*El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPV) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.*

*La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.*

*Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.”*

## **ANEXO 1.6**

### **ENTIDADES RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN VECINAL**

#### **Objeto y finalidad de la subvención**

El objeto de esta convocatoria es regular el otorgamiento de subvenciones a entidades vecinales de Santa Perpètua de Mogoda que desarrollen programas de actividades destinados al fomento del movimiento vecinal entre el 6 de noviembre de 2019 y el 5 de noviembre de 2020.

Las actividades o proyectos que se subvencionarán tendrán que **fomentar** actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión e **inclusión social** de la ciudad.
- Promover el **asociacionismo** y el **voluntariado**.
- Fomentar **valores sociales y culturales** y formas **de participación**.
- Mejorar los **canales de participación ciudadana**.
- Posibilitar el **crecimiento cultural** cuantitativo o cualitativo de la ciudad.
- Fomentar **valores de civismo y convivencia**.
- Contribuir a garantizar la calidad **de la salud** en la ciudad.
- Promover, defender y garantizar los **derechos de ciudadanía**.
- Apoderar **personas y colectivos en la superación de problemas y desigualdades** mediante **fórmulas comunitarias y cooperativas**.
- Promover la **acción comunitaria**.
- Promover, defender y garantizar la igualdad **por razón de género, clase social, edad, origen nacional y/o étnico, religión, diversidad funcional, orientación sexual e identidad de género**, entre otros.

#### **Entidades beneficiarias**

Podrán solicitar la subvención las entidades vecinales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades y de Asociaciones y que lleven a cabo actividades, concordantes a sus objetivos estatutarios.

#### **Actividades subvencionables y condiciones**

Las entidades que quieran beneficiarse de estas subvenciones tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Organizar actividades destinadas en su base social y abiertas a toda la población.
- Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Santa Perpètua de Mogoda o sean de interés para el municipio.
- Los objetivos y finalidades del proyecto tienen que estar en consonancia con los objetivos regulados en los estatutos de la entidad solicitante.
- Las actividades programadas se tienen que realizar dentro del periodo objeto de la convocatoria.
- Que las solicitudes presentadas no utilicen en ningún caso lenguaje sexista en su presentación.
- Las solicitudes tendrán que presentarse mediante modelo normalizado que será firmado por el representante legal de la entidad, haciendo constar el código del ámbito temático sobre el cual se desarrollará la actividad a subvencionar.

- Se podrá presentar un proyecto por persona jurídica solicitante. Cada proyecto tendrá que ir acompañado de la correspondiente solicitud y de los documentos exigidos en las bases y convocatoria. No se podrá presentar el mismo proyecto en dos líneas de subvención municipal. Si durante el momento de la valoración se apreciara un error en el ámbito escogido (código de modalidad) por parte del solicitante, la solicitud se incluirá de oficio en el ámbito al cual se adecue mejor.

Las actividades subvencionables tienen que estar realizadas en el periodo comprendido entre el 6 de noviembre de 2019 y el 5 de noviembre de 2020 y tienen que figurar en la memoria de solicitud de la subvención.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida, se tendrán que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda <http://www.staperpetua.cat/menu-principal/ajuntament-seu/seu-electronica>

### **Documentación de la solicitud**

Los/las solicitantes tienen que presentar, del **3 al 17 de febrero de 2020**, ambos incluidos, los formularios de solicitud de subvención para proyectos del área de ciudadanía y servicios a las personas que se adjuntarán debidamente cumplimentados y firmados:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Certificado representación legal solicitante, si se tercia.
- Declaración responsable, la cual sustituye la presentación de documentación administrativa.
- Presupuesto previsto para la actividad.
- Memoria de la actividad.
- Ficha de terceros.
- Certificado de miembros de la junta vigente.
- Recibo del seguro de responsabilidad civil vigente.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos en las bases y sus Anexos.

### **Valoración del proyecto**

El proyecto puede obtener una puntuación máxima de **100 puntos** repartida en dos partes.

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta **40** puntos. Se trata de criterios que evalúan las características de los solicitantes y la adecuación técnica del proyecto (cimientos, calidad, impacto, solidez, financiación).
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración: hasta **60** puntos. Se trata de criterios que evalúan las características de los solicitantes y la adecuación técnica del proyecto al ámbito concreto de la participación y acción vecinal, así como la perspectiva de género.

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y vendrá acompañada y explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

**Criterios Generales: hasta 40 puntos:**

1. Por la diversificación de las diferentes fuentes de financiación. Un máximo de 5 puntos
2. Solvencia técnica y económica de la entidad (poca utilización de los recursos municipales en la hora de programar y organizar las actividades). Un máximo de 5 puntos
3. Coherencia y viabilidad del proyecto (que tenga coherencia en su global y que sea viable en la hora de realizarlo). Un máximo de 10 puntos
4. Impacto social o cultural del proyecto. Un máximo de 10 puntos
5. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración local (proyectos que complementen las acciones del Ayuntamiento, o que formen parte de acontecimientos organizados por el Ayuntamiento). Un máximo de 10 puntos.

**Evaluación de los criterios Generales (hasta 40 puntos)**

1. Diversificación de las diferentes fuentes de financiación (máximo 5 puntos)
  - Solicitan subvención a otras administraciones: 1,25
  - Aportaciones de patrocinadores privados: 1,25
  - Recursos propios como pueden ser cuotas de socios, celebraciones, sorteos: 1,25
  - Otras fuentes de financiación: 1,25
2. Solvencia técnica y económica de la entidad. Proyectos o actividades que no tengan necesidad de solicitar infraestructuras/espacios en el ayuntamiento ( máximo 5 puntos)
  - No necesitan apoyo de la brigada municipal: 1,25
  - No utilizan equipaciones municipales de manera puntual: 1,25
  - No tienen sede en un equipamiento municipal: 1,25
  - No solicitan material (luz, sillas, mesas...): 1,25
3. Coherencia y viabilidad del proyecto (máximo 10 puntos)
  - Las actividades son coherentes con el fin de la entidad: 5
  - Las actividades responden a los objetivos planteados: 5
4. Impacto social o cultural del proyecto. (Un máximo de 10 puntos)
  - Actividades en la que participen hasta 50 personas: 2,5
  - Actividades en las que participen hasta 200 personas: 2,5
  - Actividades en las que participen más de 200 personas: 5
5. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración local, proyectos que complementen las acciones del Ayuntamiento. (máximo 10 puntos)
  - Por participar en la muestra de entidades: 2
  - Por participar en la Feria de Navidad: 2
  - Por participar en acciones formativas municipales: 4
  - Por participar en otras actividades municipales: 2

**Criterios específicos: hasta 60 puntos.**

1. Que contemplen de forma clara la perspectiva de género, la inclusión y la cohesión social. Un máximo de 10 puntos.
2. Que tengan en cuenta criterios de sostenibilidad medioambientales en el desarrollo de las actividades. Un máximo de 10 puntos.
3. Por la diversidad y número de actividades. Un máximo de 10 puntos.
4. Que se potencie la participación en la organización y el desarrollo de las actividades, y que estén dirigidas a todas las franjas de edad: niños, jóvenes, adultos, gente mayor, actividades para todos los públicos. Un máximo de 15 puntos.

5. Proyectos que promuevan el voluntariado y que busquen la mejora de la convivencia proponiendo soluciones a los problemas sociales. Un máximo de 15 puntos.

**Evaluación de los criterios específicos: hasta 60 puntos.**

1. Que contemplen de forma clara la perspectiva de género, la inclusión y la cohesión social. (máximo de 10 puntos)

Por la participación paritaria a la entidad: 2,5

Utilización de lenguaje no sexista: 2,5

Para contemplar medidas para facilitar la participación de personas con diversidad funcional: 2,5

Para facilitar la participación de colectivos con riesgo de exclusión: 2,5

2. Que tengan en cuenta criterios de sostenibilidad medioambientales en el desarrollo de las actividades. (máximo de 10 puntos)

Utilización de materiales reciclables: 4

Actividades que generan pocos residuos: 3

Uso correcto de la clasificación de los residuos en las actividades: 3

3. Por la diversidad y número de actividades. (máximo de 10 puntos)

Celebraciones populares: 2,5

Actividades innovadoras: 2,5

Por las 10 primeras actividades anuales realizadas: 2,5

Para realizar 11 ó más actividades anuales: 2,5

4. Que se potencie la participación en la organización y el desarrollo de las actividades, y que estén dirigidas a todas las franjas de edad: niños, jóvenes, adultos, gente mayor, actividades para todos los públicos. (máximo de 15 puntos)

Actividades dirigidas a niños y jóvenes: 3

Actividades dirigidas a adultos y gente mayor: 3

Actividades familiares: 3

Participación de los asistentes a la organización de la actividad: 3

Que participen otras entidades en las actividades: 3

5. Proyectos que promuevan el voluntariado y que busquen la mejora de la convivencia proponiendo soluciones a los problemas sociales. (máximo de 15 puntos)

Que la entidad realice formación sobre voluntariado: 2

Que la entidad tenga un plan de voluntariado: 3

Que la entidad tenga al menos una persona voluntaria: 3

Que las actividades tengan una clara intencionalidad de mejora de los problemas sociales: 4

Que las actividades formen parte de un plan de acción establecido: 3

**Procedimiento y concesión**

**Admisión de solicitud:**

Una vez presentados los documentos de solicitud, se comprobará que se ajustan a los requisitos respecto al solicitante y el ámbito del proyecto presentado. En el supuesto de que el interesado no haya presentado los documentos como se indica en las bases reguladoras específicas y la presente convocatoria, se le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la solicitud. En ningún caso se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados. Si transcurrido el mencionado plazo no enmienda el defecto presentado o no presenta los documentos requeridos, se le tendrá por desistido en su petición sin necesidad de dictar ninguna resolución.

Valoración del proyecto o actividad presentada:

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y la convocatoria, para que las comisiones oportunas emitan el informe preceptivo para la propuesta de resolución. La valoración de los proyectos la llevará a cabo el servicio correspondiente, siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria.

Se creará una comisión técnica formada por el Director/a de el área o persona en quien delegue y un técnicos /técnica de la concejalía de Participación y Acción Vecinal. El técnico de referencia de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal emitirá el informe correspondiente para la propuesta de resolución.

Esta propuesta se tendrá que notificar a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de la subvención.

Resolución:

El Órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por Decreto de alcaldía.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Aplicación presupuestaria y cuantía total máxima de las subvenciones**

Ámbito	Anexo	Aplicación presupuestaria	Importe €
PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN VECINAL			
Pla parte. ciut. Subvenciones a entidades participación ciudadana y acción vecinal (BDNS)	1.6	3303/9241-48902	17.000,00

Para atender las solicitudes correspondientes en los ámbitos y programas subvencionables, se autorizarán los gastos con cargo a las aplicaciones presupuestarias y estados de previsiones de gastos. No obstante, estas aplicaciones presupuestarias pueden ser objeto de revisión por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el arte.58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por norma general la cuantía de la subvención otorgada no ultrapasará el 50% del gasto total del proyecto, especificada en los documentos de solicitud y descripción del proyecto.

Las subvenciones que se puedan conceder están sujetas a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios para ejercicios sucesivos.

Las subvenciones concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

El Ayuntamiento queda exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades de las subvenciones otorgadas.

### **Aceptación de la subvención**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

### **Justificación y control**

La justificación se tiene que llevar a cabo como fecha máxima el 5 de noviembre de 2020.

El receptor de la subvención tendrá que aportar la justificación mediante los modelos establecidos, que se podrán encontrar en la web o a las diferentes concejalías municipales.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, los servicios responsables requerirán al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones, tendrán que ser por conceptos atribuibles a gastos para la actividad realizada. No se podrán justificar con facturas que incluyan elementos que se han puesto a la venta.

Las fechas de las facturas justificativas tendrán que estar comprendidas entre el 6 de noviembre de 2019 y el 5 de noviembre de 2020.

Se tendrá que justificar, como mínimo, el total de la cantidad otorgada.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, computa la revocación de la subvención concedida y el reintegro del adelanto, si se tercia.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El receptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

### **Medidas de difusión de la financiación pública**

Los/las beneficiarios/arias tienen que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles, medios electrónicos y audiovisuales, con la normativa de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

### **Pago**

Los pagos de las subvenciones otorgadas se realizarán una vez justificado su importe. Se procederá al ingreso de un adelanto en caso de que la entidad interesada lo solicite expresamente mediante documento. El adelanto será, en todos los casos, del 50%. La posibilidad de este adelanto queda prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD).

Este RD regula, en su capítulo V, artículo 88, la realización de pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional, que se conceden a entidades sin finalidades lucrativas, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En caso de hacerse algún pago avanzado, el resto del pago se realizará previa justificación económica de la ejecución de las actividades para las cuales se ha concedido el total de la subvención.